



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JESUS MARIA BETANCUR MONSALVE
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220230040800
ASUNTO:	FIJA FECHA.
Link audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTYzYjIhMjYtZjhmZC00ZThjLTgwYWYtODEyYjA0YmNlZDYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

CONSIDERACIONES :

Revisado el expediente y atendiendo a solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se advierte las siguientes actuaciones:

El 29 de septiembre de 2023 se radicó la demanda. Anexo 002

El 22 de noviembre de 2023 se admitió la demanda y se notificó a COLPENSIONES. Anexo 008

Colpensiones dio respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	22-11-2023	23, 24, 27, 28, 29 30 nov-1- 4, 5, 6, 7 y 11 diciembre	06-12-2023

De lo anterior, se observa que la contestación se hizo dentro del término y cumpliendo con los requisitos de ley. Por lo que habrá de admitirse la misma; igualmente, se fijará fecha y hora

para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Finalmente, se ordenará requerir a COLPENSIONES se sirva remitir la hoja de liquidación de la prestación realizada al demandante. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada FANCY ANITH MARIN GUTIÉRREZ para que apodere a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA: para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS., el día 13 de marzo de 2025 a las 3:30 pm.

CUARTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que remita la hoja de liquidación de la prestación realizada al demandante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a9673faf39a872c510979c9657d0f058dff840f815ac5716f935411bc576a2**

Documento generado en 01/02/2024 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>